

RADICADO No. 2022-00383-00

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE

PETICIONARIO: YESID MARULANDA BECERRA

APODERADA: CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA

ABSOLVENTE: JESUS AURELIO PEREZ, JESUS AURELIO PEREZ QUENZA, MARIA LUISA PEREZ QUENZA, PETRA ALEJANDRINA PEREZ QUENZA

Arauca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez, favor proveer.


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca

Arauca, veintiséis (26) de enero dos mil veintitrés (2023).-

Admítase la anterior solicitud de interrogatorio de parte extra proceso, propuesto por YESID MARULANDA BECERRA, por intermedio de apoderado, en la cual son absolventes los señores JESUS AURELIO PEREZ, JESUS AURELIO PEREZ QUENZA, MARIA LUISA PEREZ QUENZA, PETRA ALEJANDRINA PEREZ QUENZA.-

En consecuencia, cítense a los señores JESUS AURELIO PEREZ, JESUS AURELIO PEREZ QUENZA, MARIA LUISA PEREZ QUENZA, PETRA ALEJANDRINA PEREZ QUENZA, **para que el día veintidós (22) de febrero del 2023, a la hora de las tres (03:00) P.M.**, comparezca virtualmente ante el Juzgado a absolver el interrogatorio de parte que en sobre cerrado le ha de formular el apoderado del peticionario, con la advertencia de que, si no comparece el día y hora señalada, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales debe declarar.

El peticionario debe notificar personalmente a los absolventes, de conformidad con lo normado en el Art. 200 y 291 del C. G. P., y/o de acuerdo a las formalidades del decreto 2213 del 13 de junio de 2022.

Téngase y reconózcase al Dr. CARLOS ALBERTO MERCHAN ESPINDOLA, abogado, titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.586.883 expedida en Arauca y T.P No. 112.045, como apoderado del peticionario, en la forma y términos del poder conferido, y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

SE DISPONE que previamente a la fecha y hora de la diligencia de audiencia virtual, allegue al correo electrónico del juzgado j01cmpalauca@cendojramajudicial.gov.co el documento que contenga el cuestionario de las preguntas en **FORMATO PDF Y PROTEGIDO POR UNA**

CONTRASEÑA que se le solicitará al iniciar la audiencia para la calificación de las preguntas.

Ahora bien, de conformidad con el decreto 2213 del 13 de junio del 2022, la diligencia se llevará a cabo de manera virtual por la plataforma **LIFESIZE** o la indicada con antelación por el Juzgado, expídanse copias de la actuación a la peticionario con las constancias de ser primera copia para promover acción judicial.

El peticionario deberá indicarle al absolvente que suministre o informe un correo electrónico o número de teléfono de WhatsApp para enviarle el LINK mediante el cual debe conectarse a la Audiencia virtual.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ